





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT) y LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA - FEDEPAL.

Comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD SANTANDER (UNISANT), legalmente representada por su Rector, Dr. Enrique Javier Navarro Flores, PhD; conjuntamente con el señor Economista Juan Carlos Sosa Villaquirán, representante UNISANT en el Ecuador, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como "UNISANT"; y, por otra parte, la Señora Martha Mercedes Chávez Zaldumbide en su calidad de Representante Legal de la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica FEDEPAL, a quien en adelante y para los efectos de este documento, se podrá denominar como "FEDEPAL". Los documentos habilitantes que acreditan las calidades antes indicadas se anexan como parte integrante del presente Convenio.

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se contiene en las siguientes cláusulas:

# **CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:**

Que, la **FEDEPAL** es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituída al amparo de las leyes y reglamentos de la República Ecuador mediante Acuerdo Ministerial No. 3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad, y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio – ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.

La Universidad Santander (UNISANT), es una institución de Educación Superior constituida inicialmente como una Asociación Civil sin fines de lucro, el 2 de septiembre de 1997. Se fundó en la ciudad de Madero Tamaulipas (México) bajo el nombre de Universidad de Tamaulipas A.C.; posteriormente, el 6 de diciembre de 2007 se integró como Sociedad Civil en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo el nombre de Grupo Educativo Santander S.C. y, comercialmente, como Universidad Santander (UNISANT), que inició sus actividades en la calle Chihuahua Nro. 112 de la colonia Unidad Nacional, en ciudad Madero, Tamaulipas. Posteriormente, en el año 2008 cambió sus instalaciones a la calle Mango 217 Colonia Altavista, Tampico, Tamaulipas, ofreciendo inicialmente seis carreras de Postgrado. En el año 2006, inició sus primeros cursos de verano, continuando con éxito en diferentes partes del país. Actualmente, la Universidad Santander tiene presencia en los Estados de: Tamaulipas, Oaxaca, Yucatán, Jalisco, San Luis Potosí, Nuevo León, Estado de México, Michoacán; y en países como España, Colombia, Ecuador, entre otros, coadyuvando con este gran esfuerzo al desarrollo de la Educación Superior.

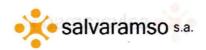
La Universidad Santander (UNISANT), tiene su domicilio en la Calle Montañas Rocallosas Nro. 409, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía de Miguel Hidalgo en la ciudad de México; y mantiene en Ecuador su sede comercial ubicada en la ciudad de Quito, calles Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila, debidamente representada por el señor Lcdo. Marco Menéndez.

La Universidad Santander (UNISANT), cuenta con las unidades académicas de grado, posgrado y doctorados en modalidades presencial, semipresencial, en línea y a distancia, donde imparte carreras de tercer nivel, programas de posgrado y cursos de educación continua, en ese orden, que observan las exigencias académicas y jurídicas dispuestas en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), además de otras disposiciones y normativas vigentes de los órganos reguladores del Sistema de Educación Superior del Ecuador, así como las de la Ley General de Educación Superior, el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior de su país.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), con Oficio Nro. SENESCYT-SFA-DRT-2021-2679-O del 20 de junio de 2021, absolvió consulta enfocada en la









acreditación de la Universidad Santander (UNISANT), pronunciándose: "Con base en lo expuesto, sobre la institución de educación superior extranjera a la que se refiere se considera lo siguiente: UNIVERSIDAD SANTANDER de MÉXICO, se encuentra actualmente evaluada, acreditada o su equivalente por la Secretaría de Educación Pública de México, órgano competente en el país de origen al que pertenece Institución de Educación Superior, información que puede ser verificada en el siguiente enlace: <a href="https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas">https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas</a>".

Con fecha 01 de septiembre del 2020, SALVARAMSO S.A. y UNISANT suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para desarrollar proyectos, trabajos y actividades de interés común, como son la realización de proyectos de oferta académica, para lo cual se realizarán todas las acciones que permitan viabilizarlos. Servicios Integrados y Franquicias Internacionales SALVARAMSO S.A. es una empresa legalmente constituida en el Ecuador, cuyo objeto social es brindar servicios de capacitación en todos los campos. Es propietaria de PRIME PROFESSIONALS® y brinda a estudiantes, maestros y profesionales y de todas las áreas la posibilidad de obtener una certificación o diploma avalado internacionalmente de alto reconocimiento en el ámbito académico y laboral, realizando un readiestramiento y actualización de conocimientos en su área de acción o estudio. SALVARAMSO S.A. actuará en representación de la UNISANT en la ejecución del presente convenio suscrito con el CMP.

# CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UNISANT y la FEDEPAL, a fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas en las áreas de competencia de las partes, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales y tecnológicos, así como el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la investigación y producción científica.

# CLÁUSULA TERCERA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Santander (UNISANT) y La (FEDEPAL)., su ejecución no genera obligaciones de carácter civil, administrativo, laboral, seguridad social o indemnización, u otra particularidad. De la misma forma no genera relación de dependencia laboral de ningún tipo entre las entidades suscriptoras, ni entre éstas con el personal propio que cada una involucre en las acciones reguladas por este instrumento. Asimismo, no genera ninguna erogación de fondos ni transferencia de recursos para las partes, por lo que no se exigirán garantías, ni se establecerán multas económicas, ni nada que se le asemeje o que involucre recursos económicos. Las partes están exentas de asumir cualquier tipo de responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna, que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del convenio.

#### CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Universidad Santander (UNISANT) y La (FEDEPAL), convienen los siguientes compromisos:

- a) Difusión, divulgación e intercambio de información que visibilice la producción científica y promueva las publicaciones en las revistas científicas pertenecientes a ambas instituciones, sobre temas considerados de interés interinstitucional.
- b) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo con sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.
- c) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios ytalleres en







aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional.

d) Dar facilidades de participación mutua en proyectos científicos, culturales y deportivos organizados por cualquiera de las dos instituciones, con el objetivo de inducir a los estudiantes de las unidades educativas al ámbito universitario.

# 4.1 La Universidad Santander (UNISANT) se compromete a:

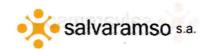
- a) Definición del perfil del estudiante para el ingreso a la universidad (articulación de los niveles educativos).
- b) Informar a la FEDEPAL el listado de las instituciones afiliadas que hacen uso del Convenio y remitir mensualmente la información correspondiente vía correo electrónico a info@fedepal.ec para su respectivo registro.
- c) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúenlas partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- d) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio.
- e) Incentivar la trasformación educativa a través de la transferencia de conocimiento y la investigación que se produce en los programas de maestría.
- f) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra,para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano de cadauna de las partes.
- g) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica ycientífica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales.
  - h) Facilitar el uso de las instalaciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.

# 4.2 LA FEDEPAL, se compromete a:

- a) Facilitar espacios de información (charlas, capacitaciones y talleres) para que las instituciones educativas que forman parte de la FEDEPAL, conozcan los programas, oferta académica y servicios que ofrece la UNISANT.
- b) Proponer la temática para capacitaciones docentes u otros que sean de interés para los miembros de las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de la UNISANT.
- c) Difundir a través de los canales de comunicación institucionales, la oferta académica de formación profesional docente, concursos y actividades organizadas por la UNISANT y promover la participación de las instituciones federadas.
- d) Socializar a los miembros de las instituciones educativas la información de promoción universitaria u otros remitida por la UNISANT; sin embargo, por políticas internas y manejo de confidencialidad no se podrá compartir las bases de datos de la federación.









 e) Propagar las publicaciones que emita la UNISANT mediante las redes sociales de la FEDEPAL (Facebook, WhatsApp y Página Web).

# CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de suscripción, el mismo se renovará automáticamente por el mismo plazo, en caso de que una de las partes desee dar por terminado el convenio, comunicará a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha de terminación del convenio.

# CLÁUSULA SEXTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto y plazo estipulado en el mismo;
- b) Por incumplimiento debidamente admitido de cualquiera de los compromisos acordados;
- c) Por mutua voluntad de las partes; y,
- d) En caso de que cualquiera de las partes considere justificadamente darlo por terminado en cualquier momento, siempre que notifique su intención de hacerlo por escrito y con una anticipación de al menos (30) treinta días.

En caso de incumplimiento de los compromisos, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el plazo de quince (15) días sean corregidos. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se dará por terminado de manera unilateral. La terminación no implica derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes reconocen que la publicidad del convenio y los avances del mismo, así como la difusión de las ofertas académicas, podrían contener signos distintivos pertenecientes a una o ambas partes. En este sentido, las partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la contraparte, única y exclusivamente para los fines establecidos en este convenio, debiendo responder ante cualquier daño o perjuicio derivado del uso no autorizado de los mismos.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

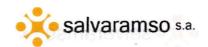
Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

#### CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a LA FEDEPAL de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de LA FEDEPAL o la UNISANT.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto la FEDEPAL como la UNISANT sean legítimos, titulares o licenciatarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.







La UNISANT tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de LA FEDEPAL para ningún efecto.

# CLÁUSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS:

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DELEGADO DE ENLACE Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente convenio, quien ejecutará las acciones de administrador.

### Delegado por la Universidad:

Nombre: Paul Menéndez

Cargo: Coordinador de Proyectos UNISANT Ecuador

Dpto.: Dirección de la Universidad Santander sede Ecuador

Dirección: Ramón Moya OE353 y Bartolomé Dávila

Telefono: 0991368658

E-mail: pmenendez@unisant.ec; paul-17-7@hotmail.com

Pág. Web: www.ecuador.unisant.net

#### Delegado por (FEDEPAL):

Nombre: Gabriela Giraldo

Cargo: Encargada de la Comisión de Relaciones Interinstitucionales de la FEDEPAL

Dirección: Av. República del Salvador 525 e Irlanda

Teléfono: 2248914

E-mail: gabriela.giraldo@fedepal.ec

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este Convenio.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

Debido a la naturaleza del Acuerdo, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN Y DIVERGENCIAS:

Cualquier discrepancia o desacuerdo que pudiere surgir en tomo a la interpretación y aplicación de este convenio será resuelta mediante acuerdo de las partes, basado en la buena fe y el espíritu







de cooperación que ha dado origen al mismo. De no ser así, las partes renuncian expresamente al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles y someten toda controversia o diferencia derivada de este convenio a cualquier Centro de Mediación autorizado en la ciudad de Quito. Para el efecto se entienden incorporadas las nomas de la Ley de Arbitraje y Mediación, con lo cual se subsana cualquier deficiencia en el pacto de esta cláusula.

Las partes aceptan que toda citación y notificación, tanto en mediación como en arbitraje, se realizará a los correos electrónicos señalados en este instrumento o, solo en su defecto, a los registrados en los respectivos entes de control, sin necesidad de ninguna citación o notificación física, lo cual no podrá ser alegado como causa de nulidad o indefensión.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, declaran de manera expresa, que estos se efectuarán por escrito a los correos electrónicos y dirección señalada en la cláusula octava del presente instrumento.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses.

Para constancia, los intervinientes suscriben por duplicado (2) el presente Convenio de igual contenido y efecto legal, dejando en libertad a las partes para que, de considerarlo conveniente y necesario, puedan elevarlo unilateralmente a escritura pública. Para constancia se suscribe en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, a los 15 días del mes de octubre de año 2024.

PRESIDENTE

FEDEPAL

Econ. Juan Carlos Sosa Villaguirán.

REPRESENTANTE

**UNISANT-Sede Comercial Ecuador**